

De conformidad con lo previsto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Delegado del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Alsasua, donde radican los bienes y derechos afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito o un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día y hora que figura en la relación adjunta, comunicándose a cada titular mediante el envío de cédula de citación en que se señale lugar, día y hora, procediéndose, asimismo, a las demás publicaciones establecidas en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. asumirá la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación publicada, podrán formular por escrito en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Pamplona, calle Paulino Caballero, 19, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma 2.ª del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Pamplona, 28 de junio de 2005.-El Delegado del Gobierno, Vicente Ripa González.

Relación de convocados levantamiento de Actas Previas

Expediente: AT-13032.

Proyecto: «Variante de línea aérea de 30 kV. Doble circuito "Ormáiztegui-Alsasua 1 y 2" por construcción de Estación de Servicio en el término municipal de Alsasua-Navarra».

Ayuntamiento de Alsasua-Altsasu

Día 30 de agosto de 2005

Polígono n.º	Parcela n.º	Titular y dirección	Fecha Acta	Hora Acta
5	344	CEPSA. Avda. Partenón, 12-14. 28042 Madrid.	30-8-2005	10.30
5	345	CEPSA. Avda. Partenón, 12-14. 28042 Madrid.	30-8-2005	10.30
5	376	Doña Luisa Mazquiarán Guridi. Calle Zelai, 32. 31800 Alsasua/Altsasu (Navarra).	30-8-2005	11.00

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

40.736/05. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00129/2004 por imposibilidad de notificación en su domicilio.

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad Goricopas, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º R/36272005, de fecha 01/05/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00129/2004/2004:

«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.-Imponer a la entidad Goricopas, S. L. por una infracción del artículo 5.1 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) de dicha norma, una multa de 601,01 € (seiscientos un euro con un céntimo) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.-Imponer a la entidad Goricopas, S. L. por una infracción del artículo 26.1 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 44.2.d) de dicha norma, una multa de 601,01 € (seiscientos un euro con un céntimo) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica.»

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 15 de julio de 2005.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

40.737/05. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00279/2004 por imposibilidad de notificación en su domicilio.

Desconociéndose el domicilio actual de Distribuidora Galaicoasturiana de Telefonía, S.L. (DISGATEL), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00279/2004. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a la entidad Distribuidora Galaicoasturiana de Telefonía, S.L. (DISGATEL), por obtención de datos por medios fraudulentos e ilícitos, lo que puede suponer infracción del artículo del artículo 4.7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como muy grave en el artículo 44.4 a) de dicha norma, pudiendo ser sancionada con multa de 300.506,05 € a 601.012,10 €, de acuerdo con el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructora a Dña. Mercedes Álvarez Bru y como Secretaria a Dña. Cristina Gómez Piqueras, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a Distribuidora Galaicoasturiana de Telefonía, S.L. (DISGATEL) para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto».

Madrid, 15 de julio de 2005.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

40.738/05. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00066/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.

Desconociéndose el domicilio actual de «Contactos Huomo, S.L.», con NIF: B91354969, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador PS/00066/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Contactos Huomo, S.L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presunta infracción del artículo 5, apartados 1.2 y 3 de dicha norma, tipificada como leve en el artículo 44.2.d) de la citada Ley Orgánica, pudiendo ser sancionada con multa de 601,01 € a 60.101,21 €, de acuerdo con el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica. Nombrar Instructor y Secretario a D. Manuel García Prieto y a D.ª Isabel Navarro Alonso respectivamente, pudiendo cualquiera de ellas ser recusada.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento, según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.-Se otorgan quince días hábiles a «Contactos Huomo, S.L.», para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer

voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 13988/1993, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 15 de julio de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

41.167/05. *Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Lleida, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del Proyecto de red de transporte secundario de gas natural Alcarràs-Torres de Segre-Soses-Aitona-Seròs-La Granja d'Escarp (expediente DICT 25-00004030-2005).*

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto siguiente:

Peticionario: Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social a la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, 08002 Barcelona.

Objeto: Obtener la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones correspondientes a la distribución de gas natural en los términos municipales d'Alcarràs, Torres de Segre, Soses, Aitona, Seròs y La Granja d'Escarp.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, según el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Alcarràs, Torres de Segre, Soses, Aitona, Seròs y La Granja d'Escarp.

Características principales de la instalación:

Origen: alrededor del PK 12.059,83 de la red existente con código 03.25.

Final: armario de regulación en el límite del núcleo urbano de La Granja d'Escarp.

Presión máxima del servicio: 16 bar.

Longitud: 27.706,55 metros.

Diámetro: 160,3 milímetros.

Grosor: 3,58 milímetros.

Material: acero (API-5L.GrB).

Estación de regulación y medida (armario regulador):

Presión de entrada: 16 bar.

Presión de salida: 4 bar.

Caudal máximo: 4.610 m³ (n)/h.

Sistema de protección catódica: Las canalizaciones de acero de este proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica que se sitúa al lado del armario regulador de Aitona.

Instalaciones eléctricas: Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los sistemas de telemedida y telemando adoptado, si este fuera considerado necesario. Todas las instalaciones eléctricas estarán diseñadas de acuerdo con el vigente Reglamento electrotécnico de B. T. y demás instrucciones complementarias.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre,

del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y dentro de la misma zanja, la instalación del conducto protector correspondiente del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación, instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 2.465.661,08 euros.

Afecciones derivadas del proyecto:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de 3 metros para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá subterránea la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de su señalización que convenga, todo esto tanto enterrado como a la vista.

Los límites de las franjas mencionadas quedarán definidos a 1,5 metros respectivamente, a cada lado del eje del trazado del conducto.

Estas franjas se utilizarán para instalar la canalización y para su renovación, vigilancia y mantenimiento. Para ello, en las mencionadas franjas del libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de estas franjas quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros de similares a una profundidad superior a los 50 centímetros a la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de hacer algún movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se precisan, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares a las distancias inferiores a 1,5 metros medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante lo anterior, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, se deberá solicitar autorización a la Dirección.

General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, que podrá concederla, previa petición de informe a Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, y a aquellos organismos que considere conveniente consultar.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación a bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, así como la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción de los cierres de protección en la totalidad del perímetro para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, y han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afecciones derivadas del proyecto, en los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria, avda. del Segre, 7, de Lleida, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 27 de junio de 2005.—Pilar Nadal i Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: TD = titular y domicilio; PO = polígono; PA = parcela; N = naturaleza.

Afección:

L = longitud de canalización a instalar; SO = ocupación temporal en metros cuadrados; SV = servidumbre de paso en metros cuadrados; OD = ocupación de dominio en metros cuadrados.

Término municipal de Alcarràs

LE-AX-1; TD = Filomena Esteve Pascual, C. Davant, 21, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 487; L = 6,92; SV = 42,9; SO = 61,28; N = Terreno de regadío.

LE-AX-2; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9159; L = 11,56; N = Pista.

LE-AX-3; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 436; L = 88,32; SV = 264,97; SO = 731,55; N = Erial.

LE-AX-4; TD = Mollo Paris, Mateo, C. De La Bassa, 28, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 438; L = 155,56; SV = 433,26; SO = 1.010,93; N = Erial.

LE-AX-5; TD = Subirats Cabasses, Eliseo, Avda. Catalunya, 175, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 434; SUBPA = 1; L = 10,42; SV = 30,76; SO = 71,76; N = Camino. SUBPA = 2; L = 114,1; SV = 346,56; SO = 808,64; N = Pastos.

LE-AX-6; TD = Cecilia Cruz, Socorro, C. Vista Alegre, 10, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 691; L = 35,68; SV = 98,9; SO = 230,76; N = Pastos.

LE-AX-7; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9092; L = 8,14; N = Camino.

LE-AX-8; TD = Comunitat De Regants, C. Major, 22-32, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9100; L = 9; SV = 28,79; SO = 67,17; N = Acequia.

LE-AX-9; TD = Garcia Monclus, Carlos, C. Major, 96-100, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 388; L = 131; SV = 400,49; SO = 934,47; N = Terreno de regadío.

LE-AX-10; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9162; L = 8,31; N = Pista.

LE-AX-11; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9078; L = 48,63; N = Pista.

LE-AX-12; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9163; L = 8,71; N = Camino.

LE-AX-13; TD = Castells Dolcet, Ramon, C. Fraga, 26, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 356; L = 164,24; SV = 494,31; SO = 1.153,39; N = Terreno de secano.

LE-AX-14; TD = Frutera Agraria, Sa., C.P. Industrial El Segre, 25191 Lleida; PO = 9; PA = 355; L = 200,9; SV = 602,81; SO = 1.406,55; N = Terreno de secano.

LE-AX-15; TD = Comunitat De Regants, C. Major, 22-32, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9097; L = 6,51; SV = 19,47; SO = 45,44; N = Acequia.

LE-AX-16; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9080; L = 7,45; N = Pista.

LE-AX-17; TD = Charles Serra, Juana, C. Major, 52, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 687; L = 204,37; SV = 589,09; SO = 1.374,55; N = Frutales.

LE-AX-18; TD = Ayuntamiento De Alcarràs, Pl. Es-glésia, 1, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 9031; L = 20,05; N = Camino.

LE-AX-19; TD = Godia Terrats, Mario Luis, C. Jaume Sela, 10., 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 339; L = 36,6; SV = 132,03; SO = 308,07; N = Frutales.

LE-AX-20; TD = Sanjuan Serra, Miquel, C. De Baix, 9, 25180 Alcarràs; PO = 9; PA = 340; L = 75,99; SV = 224,63; SO = 524,13; N = Pastos.

LE-AX-21; TD = Pompeu 6, Sl., Pstge Pompeu, 6, 25006 Lleida; PO = 1; PA = 25; L = 18,66; SV = 58,47; SO = 136,43; N = Erial.

LE-AX-22; TD = Siso Siscart, Ramon, C. Calvari, 26, 25180 Alcarràs; PO = 16; PA = 42; L = 99,1; SV = 297,35; SO = 693,81; N = Terreno de regadío.